

LA PLATA, -3 SET 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-486/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Los Intendentes Municipales de los Distritos -
----- que presenten situaciones coyunturales de desocupación laboral, procederán a contratar personas afectadas por dicha eventualidad, por medio de locaciones de servicios, por un período que no supere al correspondiente al presente ejercicio presupuestario, para la ejecución de trabajos inherentes a los servicios municipales y obras públicas menores.

ARTICULO 2.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de
----- lo dispuesto precedentemente, serán atendidas con recursos propios de cada Comuna y con los que provengan de la asistencia financiera que al efecto disponga el Poder Ejecutivo. A tales fines, se autoriza a los Intendentes Municipales a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester.

Har [signature]

2.-

ARTICULO 3.- El precio que se abone al personal que se con-
----- trate en cumplimiento de esta ley, no sufrirá,
descuentos previsionales ni asistenciales.

ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re-
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos sesenta y
cuatro (9.864) *[Handwritten mark]*

FUNDAMENTOS

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ante la situación coyuntural de desocupación laboral que se presenta en diversos Distritos, particularmente del Area Metropolitana y del Gran La Plata, ha debido instar -hasta tanto la actividad privada reabsorba la mano de obra ociosa- medidas de carácter excepcional y de sustancial contenido social, tendientes a proporcionar paliativos a los requerimientos emergentes.

En tal orden, se ha considerado conveniente encomendar a los gobiernos comunales el emprendimiento de una acción gravitante y de rápidos resultados. Justifica tal criterio la inmediatez de las Municipalidades con los problemas suscitados, el conocimiento del medio y de las reales necesidades a atender. Además, a tal nivel, se podrá asignar a la acción que se implemente, un efecto aprovechable para las comunidades locales. A esos fines, se ha estimado que resulta un medio idóneo la contratación de las personas afectadas, para la ejecución de trabajos inherentes a los servicios municipales y obras públicas menores.

La Provincia de Buenos Aires concurrirá al logro de dichos propósitos mediante la ayuda financiera que el Poder Ejecutivo disponga con tal objeto.

Asimismo para que las retribuciones del personal que se contrate alcancen un rendimiento mayor y atento las características que le son propias, se ha previsto que no sufrirán descuentos previsionales ni asistenciales.

*Adm
F. R.*